CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 74 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.° E-2022-572059- 099 del 4/10/2022

Convocante (s):	**INVERSIONES Y CAPITALIZACIONES ALPES S.A.S.**
Convocado (s):	**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN C.D.A.P. LTDA**
Medio de control:	**REPARACION DIRECTA**

En Popayán, hoy veinticuatro (24) de noviembre de 2022, siendo las 3:30 p.m., procede el despacho de la Procuraduría 74 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL**, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 218 del 29 de junio de 2022**, "Por medio de la cual se regula el trámite de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por la Procuradora General de la Nación.

Comparece virtualmente a la diligencia a través del correo electrónico valexpa@hotmail.com y número celular 300 3902638, mediante la plataforma Teams, el Dr. **VÍCTOR ALEXANDER PARRA BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.653.581, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 93016 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte convocante; se le reconoció personería para actuar en Auto Admisorio No. 151 del 20 de octubre de 2022.

Comparece de manera virtual a la diligencia a través del correo electrónico mauriciobcc@hotmail.com y número celular 3007386542, mediante la plataforma Teams, el Dr. **MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.680 y portador de la Tarjeta Profesional No. 140912 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN C.D.A.P. LTDA**, NIT 800253040-2, conforme al poder otorgado ante notaría, y con los respectivos soportes del mismo los cuales fueron enviados previamente vía correo electrónico y reposan en el expediente. La Procuradora le reconoce personería para actuar en los términos indicados en el poder que aporta.

Se solicita a cada uno de los apoderados presentarse.

El Despacho de manera comedida solicita a los apoderados diligenciar la Encuesta de Satisfacción que se enviará a los correos electrónicos registrados junto con la presente acta, con el propósito de

que manifiesten los aspectos que deban mejorarse para prestar un buen servicio público en el marco del proceso de mejoramiento continuo del sistema de calidad de la entidad.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

La parte convocante acude al presente trámite con el propósito de llegar a un acuerdo respecto de las siguientes pretensiones:

"PRIMERO. - Que el Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada C.D.A.P. LTDA; Nit. 800253040-2, reconozca el enriquecimiento sin causa generado, y los daños/perjuicios materiales ocasionados por el Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada C.D.A.P. LTDA; Nit. 800253040-2, a la parte actora INVERSIONES Y CAPITALIZACIONES ALPES S.A.S., Nit. 817000947-3.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior el Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada C.D.A.P. LTDA; Nit. 800253040-2, se obligue a reconocer y pagar a INVERSIONES Y CAPITALIZACIONES ALPES S.A.S., Nit. 817000947-3, por el enriquecimiento sin causa generado y consecuente empobrecimiento la suma total de: $ 59´698.216^{oo}; por concepto del detrimento sufrido por el uso sin pago de los inmuebles en el mes de abril de 2021, por valor de $29.849.108^{oo} y el mes de mayo de 2021, por valor de $29.849.108^{oo}.".

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que indique si está de acuerdo con las pretensiones: manifiesta estar conforme.

Seguidamente se concede el uso de la palabra al Dr. **MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL**, apoderado del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN C.D.A.P. LTDA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la Entidad en relación con la solicitud incoada: manifiesta al Despacho:

Según Acta de Conciliación y Defensa Judicial No. 005 del 1° de noviembre de 2022, el Comité de Conciliación de la entidad en sesión de la fecha decidió de forma unánime no conciliar.

La señora Procuradora procede a dar lectura a las consideraciones consignadas en tal certificación aportada de manera previa por medios electrónicos, para conocimiento de la parte convocante.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Señala que ya tenían conocimiento de la posición de la parte convocada, solicita en consecuencia se envíe el concepto del Comité de Conciliación al momento de remitirse el acta y la constancia.

POSICION DEL MINISTERIO PÚBLICO. La Procuradora Judicial, en atención a que no le asiste ánimo conciliatorio a la Entidad convocada, una vez agotadas las herramientas y los espacios suficientes que permiten facilitar el escenario conciliatorio, declara fallida la presente diligencia y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial, en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley y el archivo del expediente. La constancia será remitida al apoderado del convocante por medios electrónicos.

El acta se firma por la Procuradora Judicial dejando constancia de la presencia de los apoderados de las partes en la presente audiencia y de haberse adelantado virtualmente. Copia del acta una vez finalizada la diligencia se enviará a los apoderados a través del correo electrónico institucional. Estando todos conformes se da por terminada la presente audiencia a las 3:38 p.m.

Asistencia a través de medios electrónicos:

Dr. **VÍCTOR ALEXANDER PARRA BELLO**
CC. No. 79.653.581
T.P. No. 93016 del C.S. de la J.
Apoderado parte convocante

Dr. **MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL**
CC. No. 10.547.680 Popayán
T.P. No. 140912 CSJ
Apoderado entidad convocada

MARIA ALEJANDRA PAZ RESTREPO
Procuradora 74 Judicial I para Asuntos Administrativos